

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

21137 *RESOLUCION de 24 de julio de 1987, del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa, por la que se hace pública la quinta convocatoria de ayudas institucionales, ayudas de investigación cooperativa, ayudas de cooperación institucional, bolsas de viaje, becas, ayudas para la difusión de la cultura española en Estados Unidos de América y ayudas para programas de corta duración en España, con cargo al Quinto Programa Anual.*

En el marco de las prioridades mutuas, el Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa procurará la extensión y recíproca difusión del legado de ambos pueblos en las esferas del conocimiento y la cultura de éstos y, asimismo, el fomento de un intercambio más amplio de personas e ideas que permita profundizar en todas las vertientes de las relaciones actualmente existentes entre España y los Estados Unidos de América.

A tal fin, el Comité Conjunto favorecerá aquellas iniciativas que en los campos educativo, intelectual y cultural busquen la profundización y enriquecimiento a largo plazo del entendimiento mutuo de todo el conjunto de factores que nuestra relación bilateral abarca.

Asimismo, el Comité Conjunto entiende que el Quinto Centenario del Descubrimiento y el Segundo Centenario de la constitución de los Estados Unidos de América constituyen vehículos excepcionales para el afianzamiento de la conciencia pública de los lazos históricos que han vinculado a nuestras naciones a lo largo de los siglos y de nuestra actual creencia en el valor de las instituciones democráticas.

INTRODUCCION

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa -Convenio Complementario Siete (que en adelante se denominará «Comité Conjunto»)- hace públicas las convocatorias siguientes:

- I. Ayudas institucionales.
- II. Ayudas de investigación cooperativa.
- III. Ayudas de cooperación institucional.
- IV. Bolsas de viaje.
- V. Becas.
- VI. Ayudas para la difusión de la cultura española en los Estados Unidos de América.
- VII. Ayudas para programas de corta duración de España (para investigadores, Profesores y expertos cualificados estadounidenses).

Estas ayudas van a cargo al Quinto Programa Anual del Comité Conjunto del Convenio de Amistad, Defensa y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América. Estos fondos se destinarán a proyectos que estén relacionados con el espíritu y propósito del Convenio de Amistad, Defensa y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América de 14 de mayo de 1983. El disfrute de estas ayudas será el que se indique en cada convocatoria. Las ayudas serán para fines culturales y educativos en las áreas indicadas en cada convocatoria.

No podrán disfrutar de las ayudas que se incluyen en estas convocatorias aquellas personas que en la fecha de su publicación, por razón de su cargo o función, pueda influir, directa o indirectamente, en el proceso de selección.

Las personas que se encuentren en la situación anterior no podrán solicitar las ayudas a que se refieren estas convocatorias sino ha transcurrido un año desde que hubieren desaparecido dichas circunstancias.

CONDICIONES GENERALES

A) La Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto para la Cooperación Cultural y Educativa facilitará los impresos en su sede: Paseo del Prado, 28, quinta planta, 28014 Madrid. Teléfono 467.51.25, extensión 37.

B) Las solicitudes se presentarán en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto en la dirección antes indicada.

C) El Comité Conjunto designará un Comité de Evaluación para que estudie las solicitudes presentadas. Este Comité de Evaluación elevará una propuesta, a la vista de la recomendación efectuada por el órgano de asesoramiento que se estime pertinente, al Comité Conjunto que la estudiará para su resolución definitiva.

Las ayudas y becas concedidas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

La Secretaría Ejecutiva conservará las solicitudes denegadas y la documentación aneja sólo durante un periodo de seis meses a partir de la fecha de comunicación de la denegación.

D) Los adjudicatarios de cualquiera de las ayudas y becas del Comité Conjunto estarán obligados a firmar un «Compromiso de aceptación» donde figuran las condiciones y normas que regirán cada ayuda o beca.

I. Ayudas institucionales

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa -Convenio Complementario Siete (que en adelante se denominará «Comité Conjunto»)- hace pública esta convocatoria, que se rige por las siguientes normas:

Primera. *Ámbito de aplicación y modalidad de las ayudas.*-Las ayudas institucionales se concederán, con carácter excepcional y muy restringido, para la compra de material bibliográfico, didáctico o de equipo que contribuya a aumentar o mejorar la infraestructura del Centro solicitante y que su propia naturaleza favorezca o incida en los fines del Convenio en las siguientes áreas: Lógica, Antropología, Demografía, Ciencias Económicas, Geografía, Historia, Derecho y Ciencias Jurídicas, Lingüística, Pedagogía, Ciencias Políticas, Psicología, Sociología, Ética, Filosofía, Ciencias de la Comunicación y, en general, otras disciplinas de las Artes y de las Letras. Salvo excepción, el material podrá ser de procedencia española si su importe no sobrepasa 2.500 dólares, y deberá ser estadounidense si el importe es superior.

Segunda. *Centros solicitantes.*-Podrán presentar solicitud de concesión de ayudas institucionales:

- A) Los Centros directivos de los Departamentos ministeriales e Instituciones de ellos dependientes.
- B) Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.
- C) Los Organismos autónomos estatales.
- D) Los Institutos, Departamentos, Centros, Secciones y demás unidades de investigación integradas en un Organismo autónomo estatal.
- E) Los Institutos, Departamentos, Centros universitarios y Organismos públicos de investigación, cualquiera que sea su naturaleza.
- F) Fundaciones, Asociaciones y otras Instituciones de carácter público o privado, siempre que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa.

Tercera. *Cuantía, naturaleza y duración de la ayuda.*-La ayuda se concederá en la cuantía que se apruebe, y se librará a la Institución española solicitante, haciéndose efectivo dicho importe a la citada Institución. El material adquirido quedará inventariado en el Centro correspondiente de la Institución. Los fondos concedidos estarán a disposición de los beneficiarios a partir del 1 de marzo de 1988 y hasta el 31 de diciembre de 1988. El material, sin embargo, deberá ser solicitado en firme al proveedor durante un periodo de cuatro meses a partir de la fecha de la concesión de la ayuda, debiendo remitir a la Secretaría Ejecutiva fotocopias de la petición. En caso de que dichas fotocopias no se recibieran dentro del periodo de cuatro meses antes indicado, quedaría anulada la concesión.

Cuarta. Plazo de presentación de las solicitudes.—Las solicitudes podrán ser presentadas a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 13 de noviembre de 1987, a las catorce horas.

Quinta. Redacción de las solicitudes.—Las solicitudes, en original y seis copias, deben rellenarse a máquina en el impreso oficial y adjuntar factura proforma del proveedor.

Sexta.—Los adjudicatarios deberán remitir a la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto una copia del certificado de recepción del material adquirido con los fondos asignados, efectuado por el Interventor del Estado y si no lo hubiere, por la figura equivalente, reservándose dicho Comité la posibilidad de verificar que el material se encuentra inventariado en condiciones de utilización adecuadas.

Septima.—Los adjudicatarios deberán hacer constar la ayuda recibida del Comité Conjunto en cualquier material, publicación u obra adquirida o editada con dicha ayuda.

II. Ayudas de investigación cooperativa

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa —Convenio Complementario Siete (que en adelante se denominará «Comité Conjunto»)— hace pública esta convocatoria, que se rige por las siguientes normas:

Primera. Ambito de aplicación y modalidad de las ayudas.—Se concederán para subvencionar un proyecto de investigación cooperativa, dando preferencia a aquellos en los que participen Universidades e Instituciones de educación superior e investigación de los dos países en las siguientes áreas: Lógica, Antropología, Demografía, Ciencias Económicas, Geografía, Historia, Derecho y Ciencias Jurídicas, Lingüística, Pedagogía, Ciencias Políticas, Psicología, Sociología, Ética, Filosofía, Ciencias de la Comunicación y, en general, otras disciplinas de las Artes y de las Letras. Dichos proyectos se harán bajo la dirección de un Investigador principal español y un Investigador principal estadounidense.

La solicitud de ayuda de investigación cooperativa debe prepararse mediante contacto directo entre el Investigador principal español y el Investigador principal de los Estados Unidos de América. El Investigador principal español es el responsable de la descripción, en español, de la parte del proyecto cooperativo a realizar en la Institución española. De manera análoga, el Investigador principal estadounidense presentará, en inglés, la parte del proyecto cooperativo que se propone llevar a cabo en la Institución de Estados Unidos de América. La Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto mantendrá la comunicación a través del Investigador principal español.

Segundo. Centros solicitantes.—Podrán presentar solicitud de concesión de Ayudas de Investigación Cooperativa, en colaboración con una Institución, sin fines lucrativos, de Estados Unidos de América:

- Los Centros directivos de los Departamentos ministeriales e Instituciones de ellos dependientes.
- Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.
- Los Organismos autónomos estatales.
- Los Institutos, Departamentos, Centros, Secciones y demás unidades de investigación integradas en un Organismo autónomo estatal.
- Los Institutos, Departamentos, Centros de estudios universitarios y Organismos públicos de investigación, cualquiera que sea su naturaleza.
- Fundaciones, Asociaciones y otras Instituciones de carácter público o privado, siempre que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa.

Tercera. Cuantía, naturaleza y duración de las ayudas.—Las ayudas se concederán en la cuantía que se apruebe, en base a los presupuestos presentados por las Instituciones española y estadounidense. De acuerdo con el impreso de solicitud, los presupuestos podrán incluir los apartados siguientes: Retribuciones, material inventariable, material fungible, viajes, publicación de resultados y otros gastos. La cantidad total concedida se librará a cada Institución en las cuantías que hayan sido aprobadas. El período de disfrute comprenderá del 1 de septiembre de 1988 al 31 de agosto de 1989. A este período se refieren exclusivamente las ayudas que ahora se convocan.

Cuarta. Plazo de presentación de las solicitudes.—Las solicitudes podrán ser presentadas a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el 11 de enero de 1988, a las catorce horas.

Quinta. Redacción de las solicitudes.—Las solicitudes en original y seis copias deben rellenarse a máquina en el impreso oficial, adjuntando los documentos requeridos en el mismo y cumpliendo las siguientes condiciones:

- El personal será de nacionalidad española, estadounidense o residentes legales en los Estados Unidos de América. La parte

española no podrá incluir retribuciones a personal de plantilla, salvo compatibilidad autorizada por la autoridad competente.

B) El material adquirido con cargo a este programa y utilizado en España será propiedad de la Institución española una vez finalizado el proyecto.

C) Salvo excepción, el material podrá ser de procedencia española si su importe no sobrepasa 2.500 dólares, y deberá ser estadounidense si el importe es superior.

D) Ni la Institución española ni la estadounidense podrán cargar costes indirectos de ningún tipo. Tampoco pueden cargar costes de Seguridad Social u otras cargas sociales («fringe benefits»).

E) Se entiende que los textos de las subpropuestas española y estadounidense no deben ser simple traducción el uno del otro.

Sexta. Tramitación.—La evaluación de la subpropuesta española se ajustará a las «Condiciones generales» descritas anteriormente. La evaluación de la subpropuesta estadounidense se someterá al proceso que estime la Delegación estadounidense del Comité Conjunto. El Comité Conjunto estudiará ambas partes del proyecto para su resolución definitiva.

Séptima.—Los adjudicatarios deberán presentar a la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto los informes preceptivos sobre la marcha del proyecto. El adjudicatario recibirá información detallada sobre la presentación de los citados informes. El disfrute de las ayudas se ajustará al método de seguimiento aprobado por el Comité Conjunto que incluye la presentación de los informes periódicos antes mencionados y el posible nombramiento de un Gestor para cada proyecto aprobado.

El incumplimiento de los compromisos establecidos por parte de uno de los Investigadores principales tendrá por efecto la revocación automática de la ayuda cooperativa global y la obligación de reintegrar las cantidades no utilizadas por ambas partes.

Octava.—Los adjudicatarios deberán hacer constar la ayuda recibida del Comité Conjunto en cualquier material, publicación u obra adquirida o editada con dicha ayuda.

III. Ayudas de cooperación institucional

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa —Convenio Complementario Siete (que en adelante se denominará «Comité Conjunto»)— hace pública esta convocatoria, que se rige por las siguientes normas:

Primera. Ambito de aplicación y modalidad de las ayudas.—Se concederán para el desarrollo de programas de cooperación con la finalidad principal de hallar soluciones conjuntas a problemas de interés común en el área de Humanidades y Ciencias Sociales, entre Instituciones españolas y estadounidenses de diversa índole y también para programas de perfeccionamiento de la enseñanza de español en Estados Unidos y de inglés en España. Dichos programas no podrán tener fines de lucro. En el caso de las actividades artísticas, el Comité Conjunto podrá permitir excepciones a este principio.

Las modalidades de cooperación podrán consistir en el intercambio de experiencias, en la exploración o realización de actividades conjuntas, en la celebración de cursos y seminarios u otras.

Tales actividades se realizarán bajo la dirección conjunta de un experto español y otro estadounidense y podrán incluir intercambio de personal entre las instituciones cooperantes.

En el caso de programas artísticos que entrañen una participación estadounidense en España y siempre que la naturaleza del proyecto exija que la petición deba ser dirigida por una sola Institución, ésta deber ser la española. En cualquier caso la institución española auspiciará la actividad.

El experto español y el experto estadounidense serán denominados Director de cada parte de la cooperación institucional.

La solicitud de ayuda de cooperación institucional debe prepararse mediante contacto directo entre el Director español y el Director estadounidense. El Director español es el responsable de la descripción en español de la parte del proyecto a realizar en la Institución española. De manera análoga, el Director estadounidense presentará, en inglés, la parte del proyecto que se propone llevar a cabo en la Institución de los Estados Unidos de América. La Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto mantendrá la comunicación a través del Director español.

Segunda. Centros solicitantes.—Podrán presentar solicitud de concesión de ayudas de cooperación institucional, en colaboración con una Institución u otra Entidad de carácter público o privado de los Estados Unidos de América:

- Los Centros directivos de los Departamentos ministeriales e Instituciones de ellos dependientes.
- Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.
- Los Organismos autónomos estatales.

D) Los Institutos, Departamentos, Centros, Secciones y demás unidades de investigación integradas en un Organismo autónomo estatal.

E) Los Institutos, Departamentos, Centros de estudio universitarios y Organismos públicos de investigación, cualquiera que sea su naturaleza.

F) Fundaciones, Asociaiones y otras Instituciones de carácter público o privado, siempre que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa. El Comité podrá permitir excepciones a este último requisito para las investigaciones y Entidades artísticas.

Tercera. Cuantía, naturaleza y duración de las ayudas.—Las ayudas se concederán en la cuantía que se apruebe, en base a los presupuestos presentados por las Instituciones española y estadounidense. De acuerdo con el impreso de solicitud, los presupuestos podrán incluir los apartados siguientes: Compensación económica, material inventariable, material fungible, viajes, publicación de resultados y otros gastos. La cantidad total concedida se librará a cada Institución en las cuantías que hayan sido aprobadas. La duración del proyecto será la establecida por las Instituciones solicitantes no sobrepasando, en ningún caso, un año. El comienzo del disfrute de la ayuda debe ser en el plazo de un año a partir de la fecha de concesión de la misma.

Cuarta. Plazos de presentación de las solicitudes.—Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquier momento a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 26 de agosto de 1988. Habrá cuatro selecciones durante el año 1988 que se celebrarán en la última semana de enero, abril, julio y octubre de 1988:

Primera selección: Plazo de presentación de solicitudes: 27 de noviembre de 1987, hasta las catorce horas.

Segunda selección: Plazo de presentación de solicitudes: 26 de febrero de 1988, hasta las catorce horas.

Tercera selección: Plazo de presentación de solicitudes: 27 de mayo de 1988, hasta las catorce horas.

Cuarta selección: Plazo de presentación de solicitudes: 26 de agosto de 1988, hasta las catorce horas.

Quinta. Redacción de las solicitudes.—Las solicitudes, en original y seis copias, deben rellenarse a máquina en el impreso oficial, adjuntando los documentos requeridos en el mismo y cumpliendo las siguientes condiciones:

A) El personal será de nacionalidad española, estadounidense o residentes legales en los Estados Unidos de América. La parte española no podrá incluir pagos a personal de plantilla salvo compatibilidad autorizada por la autoridad competente.

B) En el caso de programas artísticos y viajes en programas de intercambio, sólo se abonarán dietas siendo éstas de 110 dólares hasta 125 dólares diarios, por persona, para españoles en los Estados Unidos de América y 90 dólares diarios, por persona, para estadounidenses en España.

C) El material adquirido con cargo a este programa y utilizado en España será propiedad de la Institución española, una vez finalizado el proyecto.

D) Salvo excepción, el material podrá ser de procedencia española, si su importe no sobrepasa 2.500 dólares y deberá ser estadounidense, si el importe es superior.

E) Ni la Institución española ni la estadounidense podrán cargar costes indirectos de ningún tipo. Tampoco pueden cargar costes de Seguridad Social u otras cargas sociales («fringe benefits»).

F) Se entiende que los textos de las subpropuestas española y estadounidense no deben ser simple traducción el uno del otro.

Sexta. Excepcionalmente podrán contemplarse, dentro de la presente convocatoria, proyectos de colaboración en los que una institución española desee patrocinar a una entidad cultural o artística estadounidense, para realizar algunas de sus actividades en España.

El procedimiento de solicitud para tales proyectos se describe en una hoja informativa suplementaria, que puede obtenerse en la Secretaría Ejecutiva junto con los impresos de solicitud correspondiente.

Séptima. Tramitación.—La evaluación de la subpropuesta española se ajustará a las «Condiciones Generales» descritas anteriormente. La evaluación de la subpropuesta estadounidense se someterá al proceso que estime la Delegación estadounidense del Comité Conjunto. El Comité Conjunto estudiará ambas partes del proyecto para su resolución definitiva.

Octava. Los adjudicatarios deberán presentar a la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto los informes preceptivos sobre la marcha del proyecto. El adjudicatario recibirá información detallada sobre la presentación de los citados informes. El disfrute de las ayudas se ajustará al método de seguimiento aprobado por el

Comité Conjunto, que incluye la presentación de los informes periódicos antes mencionados y el posible nombramiento de un gestor para cada proyecto aprobado.

El incumplimiento de los compromisos establecidos por parte de uno de los Directores de proyecto tendrá por efecto la revocación automática de la Ayuda de Cooperación Institucional global y la obligación de reintegrar las cantidades no utilizadas por ambas partes.

Novena. Los adjudicatarios deberán hacer constar la ayuda recibida del Comité Conjunto en cualquier material, publicación u obra adquirida o editada con dicha ayuda.

IV. Bolsas de viaje

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa —Convenio Complementario Siete (que en adelante se denominará «Comité Conjunto»)» hace pública esta convocatoria, que se rige por las siguientes normas:

Primera. Ambito de aplicación y modalidad de las ayudas. Las bolsas de viaje se entienden asociadas a visitas de corta duración a los Estados Unidos de América para españoles o a España para estadounidense, con el fin de planificar o de llevar a cabo actividades de tipo cultural, artístico, educativo y de investigación; incluyendo la participación en congresos, simposios o reuniones científicas, siempre que el solicitante acredite la presentación de un trabajo, la presidencia de una sesión o similar, o como preparación de programas de intercambio en las siguientes áreas: Lógica, Antropología, Demografía, Ciencias Económicas, Geografía, Historia, Derecho y Ciencias Jurídicas, Lingüística, Pedagogía, Ciencias Políticas, Psicología, Sociología, Ética, Filosofía, Ciencias de la Comunicación y, en general, otras disciplinas de las Artes y de las Letras:

A) Condiciones requeridas:

a) Los solicitantes deberán estar en posesión del título de Doctor, excepto en el caso de los artistas que deberán ser candidatos muy cualificados.

b) Podrán ser solicitadas por titulados superiores o, excepcionalmente, por candidatos muy cualificados que hayan sido matriculados en un Centro educativo o cultural estadounidense o español y cuyos gastos sean cubiertos con fondos obtenidos de otras fuentes. En este apartado sólo se cubrirá el viaje de ida y vuelta.

c) Podrán ser solicitadas por personas muy cualificadas, presentadas por una Institución pública española, para desarrollar una actividad directamente relacionada con la misma.

B) No se podrá repetir la solicitud antes de haber transcurrido dos años desde el disfrute de la bolsa de viaje anterior.

C) No se podrán presentar más de tres solicitudes para la participación en una misma actividad. Las solicitudes deberán ser presentadas por las personas que disfrutarán de la misma o por la Institución organizadora.

D) No se concederán bolsas de viaje con carácter retroactivo.

Segunda. Cuantía y naturaleza de las bolsas.—El importe de las bolsas comprenderá los gastos de viaje de ida y vuelta en avión, tarifa más económica, desde el domicilio habitual hasta su lugar de destino, por la ruta más directa. En el apartado A-a) y A-c) podrán solicitarse dietas de 110 dólares hasta 125 dólares diarios por persona para españoles y 90 dólares diarios por persona para estadounidenses, hasta un máximo de veinte días. El período de disfrute comprenderá del 1 de enero de 1988 al 31 de diciembre de 1988.

Tercera. Plazos de presentación de las solicitudes.—Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquier momento a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el 8 de julio de 1988. Habrá cuatro selecciones durante el curso académico:

Primera selección: Para los solicitantes que viajen en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 1988. Último día de presentación de solicitudes: 23 de octubre de 1987, hasta las catorce horas.

Segunda selección: Para los solicitantes que viajen en el período comprendido entre el 1 de abril al 30 de junio de 1988. Último día de presentación de solicitudes: 8 de enero de 1988, hasta las catorce horas.

Tercera selección: Para los solicitantes que viajen en el período comprendido entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 1988. Último día de presentación de solicitudes: 8 de abril de 1988, hasta las catorce horas.

Cuarta Selección: Para los solicitantes que viajen en el período comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 1988. Último día de presentación de solicitudes: 8 de julio de 1988, hasta las catorce horas.

Cuarta. Redacción de las solicitudes.—Las solicitudes, en original y seis copias, deberán rellenarse a máquina en el impreso oficial (en español para los españoles y en inglés para los estadounidenses) y adjuntar el documento que acredite las facilidades del Centro o la persona a visitar para la realización del trabajo.

Quinta. Los adjudicatarios deberán presentar a la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto los informes preceptivos.

Sexta. Los adjudicatarios deberán hacer constar la bolsa de viaje recibida del Comité Conjunto en cualquier publicación editada con dicha bolsa de viaje.

V. Becas

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa—Convenio Complementario Siete (que en adelante se denominará «Comité Conjunto»)— hace pública esta convocatoria, que se rige por las siguientes normas:

V-a) BECAS DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA LICENCIADOS ESPAÑOLES

Primera. Ambito de aplicación y modalidad.—Se convocan becas de ampliación de estudios universitarios en los Estados Unidos de América para Licenciados españoles, en las siguientes áreas: Lógica, Antropología, Demografía, Ciencias Económicas, Geografía, Historia, Derecho y Ciencias Jurídicas, Lingüística, Pedagogía, Ciencias Políticas, Psicología, Sociología, Ética, Filosofía, Ciencias de la Comunicación y, en general, otras disciplinas de las Artes y de las Letras. Estas becas incluyen, además, las áreas de Matemáticas, Astronomía y Astrofísica, Química, Ciencias de la Vida, Ciencias de la Tierra y del Espacio, Ciencias Agrarias y Ciencias Tecnológicas.

Segunda. Requisitos de los solicitantes.—Además de acreditar las condiciones de admisión que requieran las respectivas Universidades estadounidenses, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A) Poseer la nacionalidad española.
- B) Estar en posesión del título de Licenciado, de Ingeniero o Arquitecto, en la especialidad correspondiente, en el momento de solicitar la beca. Los Doctores no podrán solicitar este tipo de becas.
- C) Poseer un adecuado conocimiento, oral y escrito, del idioma inglés, acreditado de acuerdo con las normas TOEFL.
- D) No ser beneficiario de ninguna otra ayuda económica por este mismo concepto.
- E) No haber sido becario de este programa durante un tiempo inferior a tres años desde que finalizó, en su caso, el disfrute de la beca anterior. En ningún caso se concederán becas con carácter retroactivo.

Tercera. Naturaleza, duración y renunciación.—La dotación económica de las becas comprende:

- A) Billete de ida y vuelta en avión, según la tarifa más económica, desde el domicilio habitual hasta el lugar de destino, por la ruta más directa. El becario tendrá también derecho a un máximo de 200 dólares por exceso de equipaje en su viaje de ida y vuelta, mediante la presentación de los debidos justificantes. En el caso de encontrarse el becario en los Estados Unidos en el momento de solicitar la beca, sólo le será abonado el regreso a España.
- B) Asignación mensual que será fijada de acuerdo con lo estipulado por la respectiva Universidad estadounidense y los criterios de los Organismos estadounidenses competentes.
- C) Seguro de enfermedad y accidentes.
- D) Pago de la matrícula («tuition fees»), si corresponde. El programa no sufragará otros gastos, aunque sean obligatorios para el becario.
- E) Asignación de 1.000 dólares, por una sola vez, para la compra de libros, gastos de laboratorio y de primer establecimiento.

El plazo de disfrute es de diez meses (periodo académico completo) comprendidos entre el 1 de agosto de 1988 y el 31 de julio de 1989. En cualquier caso, el disfrute de las becas deberá comenzar antes del 31 de octubre de 1988 y ser continuado, sin que pueda fragmentarse en periodos temporales.

La percepción de la beca se efectuará por trimestres adelantados, previa aceptación del informe a que se refiere el apartado séptimo de esta convocatoria, quedando el primer trimestre exceptuado de esta obligación.

Si los becarios renuncian a la beca sin causa justificada o regresan a España antes del término de la misma, deberán reembolsar la cantidad percibida. La justificación de la renuncia deberá ser estimada por el Comité Conjunto, previo informe del Comité de Evaluación.

Cuarta. Plazo de presentación de las solicitudes.—Las solicitudes deberán presentarse a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 13 de noviembre de 1987, a las catorce horas.

Quinta. Redacción de las solicitudes.—Las solicitudes, que se presentarán en original y seis copias, deben rellenarse a máquina en el impreso oficial y adjuntando los documentos requeridos en el mismo.

Sexta. Tramitación.—Además de lo descrito en las «Condiciones generales» anteriormente expuestas, el proceso de selección podrá requerir información adicional y una entrevista con los solicitantes a efectos de evaluar el proyecto presentado, la dedicación, condiciones personales y espíritu de iniciativa del solicitante.

Séptima. Obligaciones de los becarios:

- A) Como condición previa al disfrute de la beca, los becarios deberán presentar el documento que acredite la admisión por una Universidad o Centro de investigación o de estudios en los Estados Unidos de América.
- B) Los becarios, para disfrutar la beca, deberán acreditar que gozan de buena salud con el correspondiente certificado médico oficial.
- C) Los becarios deberán comprometerse, por escrito, a no fijar su residencia en los Estados Unidos de América durante un periodo de dos años, contado a partir de la terminación de la beca, sin la aprobación expresa del Comité Conjunto.
- D) Los becarios deberán cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleven a cabo.
- E) Los becarios remitirán trimestralmente a la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto una Memoria de la labor realizada, con los resultados obtenidos, que incluya la conformidad del Director del Departamento o Institución análoga al que está adscrito el becario.
- F) Los becarios deberán hacer constar la beca recibida del Comité Conjunto en cualquier publicación derivada de dicha beca.

V-b) BECAS POSDOCTORALES DE INVESTIGACIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA ESPAÑOLES

Primera. Ambito de aplicación y modalidad.—Se convocan becas posdoctorales de investigación en los Estados Unidos de América para españoles en las siguientes áreas: Lógica, Antropología, Demografía, Ciencias Económicas, Geografía, Historia, Derecho y Ciencias Jurídicas, Lingüística, Pedagogía, Ciencias Políticas, Psicología, Sociología, Ética, Filosofía, Ciencias de la Comunicación y, en general, otras disciplinas de las Artes y de las Letras.

Segunda. Requisitos de los solicitantes.—Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A) Poseer la nacionalidad española.
- B) Estar en posesión del título de Doctor durante un periodo inferior a siete años en el momento de solicitar la beca.
- C) Poseer un adecuado conocimiento, oral y escrito, del idioma inglés. El Comité Conjunto podrá verificar tal conocimiento.
- D) No ser beneficiario de ninguna otra ayuda económica por este mismo concepto.
- E) No haber sido becario de este programa durante un tiempo inferior a cinco años desde que finalizó, en su caso, el disfrute de la beca anterior. En ningún caso se concederán becas con carácter retroactivo.

Tercera. Naturaleza, duración y renunciación.—La dotación económica de las becas comprende:

- A) Billete de ida y vuelta en avión, según la tarifa más económica, desde el domicilio habitual hasta el lugar de destino, por la ruta más directa, para el becario, y en las mismas condiciones para un familiar en caso de que la duración de la beca sea superior a seis meses y que dicho familiar acompañe al becario durante el periodo de su beca. El becario tendrá derecho a un máximo de 200 dólares por exceso de equipaje en su viaje de ida y vuelta mediante la presentación de los debidos justificantes. En el caso de encontrarse el becario en los Estados Unidos en el momento de solicitar la beca, sólo le será abonado el regreso a España.
- B) Asignación mensual de 1.500 dólares hasta 2.550 dólares, en función del lugar de residencia y del número de familiares, hasta un máximo de tres, que acompañen al becario durante toda la duración de su beca.
- C) Seguro de enfermedad y accidentes sólo para el becario.
- D) Pago de la matrícula («tuition fees»), si corresponde. Quedan en todo caso excluidos los gastos derivados de la obtención de un título inferior al que posee el becario. El programa tampoco sufragará otros gastos, aunque éstos sean obligatorios para el becario.

E) Asignación de 1.500 dólares, por una sola vez, para la compra de libros, gastos de laboratorio y de primer establecimiento.

El período de disfrute comprenderá del 1 de agosto de 1988 al 31 de julio de 1989. La duración mínima de estas becas es de tres meses y la máxima de diez (período académico completo), debiendo comenzar a disfrutarse antes del 31 de enero de 1989. El disfrute de la beca será continuado, sin que su tiempo pueda fragmentarse en períodos temporales.

La percepción de la beca se efectuará por trimestres adelantados, previa aceptación del informe a que se refiere el apartado séptimo de esta convocatoria, quedando el primer trimestre exceptuado de esta obligación.

Si los becarios renuncian a la beca sin causa justificada o regresan a España antes del término de la misma, deberán reembolsar la cantidad percibida. La justificación de la renuncia deberá ser estimada por el Comité Conjunto, previo informe del Comité de Evaluación.

Cuarta. Plazo de presentación de las solicitudes.—Las solicitudes, cualquiera que sea el período académico previsto, deberán presentarse a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 11 de diciembre de 1987, a las catorce horas.

Quinta. Redacción de las solicitudes.—Las solicitudes, que se presentarán en original y seis copias, deben rellenarse a máquina en el impreso oficial y adjuntando los documentos requeridos en el mismo.

Sexta. Tramitación.—Además de lo descrito en las «Condiciones generales» anteriormente expuestas, el proceso de selección podrá requerir información adicional y una entrevista con los solicitantes a efectos de evaluar el proyecto presentado, la dedicación, condiciones personales y espíritu de iniciativa del solicitante.

Séptima. Obligaciones de los becarios:

A) Los becarios, para disfrutar de la beca, deberán acreditar que gozan de buena salud con el correspondiente certificado médico oficial.

B) Los becarios deberán comprometerse por escrito a no fijar su residencia en los Estados Unidos de América durante un período de dos años, contado a partir de la terminación de la beca, sin la aprobación expresa del Comité Conjunto.

C) Los becarios deberán cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del anteproyecto presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleven a cabo.

D) Los becarios remitirán trimestralmente (o al término de la estancia, si la duración es inferior al período académico completo) a la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto una Memoria de la labor realizada, con los resultados obtenidos, que incluya la conformidad del Director del Departamento o Institución análoga al que está adscrito el becario.

E) Los becarios deberán hacer constar la beca recibida del Comité Conjunto en cualquier publicación derivada de dicha beca.

V-b) bis BECAS POSDOCTORALES DE INVESTIGACIÓN EN ESPAÑA PARA ESTADOUNIDENSES

Los aspirantes estadounidenses a becas posdoctorales de investigación en España están sometidos a condiciones similares a las especificadas en la presente convocatoria.

V-c) BECAS DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA PROFESORES E INVESTIGADORES CUALIFICADOS ESPAÑOLES

Primera. Ambito de aplicación y modalidad.—Esta convocatoria se refiere a becas para Profesores e investigadores cualificados que deseen actualizar sus conocimientos durante períodos de corta duración en los Estados Unidos de América, en las siguientes áreas: Lógica, Antropología, Demografía, Ciencias Económicas, Geografía, Historia, Derecho y Ciencias Jurídicas, Lingüística, Pedagogía, Ciencias Políticas, Psicología, Sociología, Ética, Filosofía, Ciencias de la Comunicación y, en general, otras disciplinas de las Artes y de las Letras.

Segunda. Requisitos de los solicitantes.—Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Poseer la nacionalidad española.

B) Estar en posesión del título de Doctor durante un período superior a siete años en el momento de solicitar la beca.

C) Acreditar un adecuado conocimiento, oral y escrito, del idioma inglés.

D) Haber desempeñado docencia o llevado a cabo investigación durante un período no inferior a cinco años.

E) No ser beneficiario de ninguna otra ayuda económica por este mismo concepto.

F) No haber sido becario de este programa durante un tiempo inferior a cinco años desde que finalizó, en su caso, el disfrute de la beca anterior. En ningún caso se concederán becas con carácter retroactivo.

Tercera. Naturaleza, duración y renunciaciones.—La dotación económica de las becas comprende:

A) Billeto de ida y vuelta en avión, según la tarifa más económica, desde el domicilio habitual hasta el lugar de destino, por la ruta más directa, para el becario, y en las mismas condiciones para un familiar de primer grado. Sólo se otorgará la asignación para el familiar en caso de que la duración de la beca sea superior a seis meses y que dicho familiar acompañe al becario durante todo el período de su beca. El becario tendrá derecho a un máximo de 200 dólares por exceso de equipaje en su viaje de ida y vuelta, mediante la presentación de los debidos justificantes.

En el caso de encontrarse el becario en los Estados Unidos en el momento de solicitar la beca, sólo le será abonado el regreso a España.

B) Asignación mensual de 1.700 dólares hasta 2.750 dólares, en función del lugar de residencia y el número de familiares, hasta un máximo de tres, que acompañen al becario durante toda la duración de su beca.

C) Seguros de enfermedad y accidentes sólo para el becario.

D) Asignación de 500 dólares (en becas de tres a seis meses) o 1.000 dólares (en becas de siete a diez meses) por una sola vez, para la compra de libros, gastos de laboratorio y de primer establecimiento.

El período de disfrute comprenderá del 1 de agosto de 1988 al 31 de julio de 1989. La duración mínima de estas becas es de tres meses y la máxima de diez. El disfrute deberá ser continuado, sin que pueda fragmentarse en períodos temporales.

La percepción de la beca se efectuará por trimestres adelantados, previa aceptación del informe a que se refiere el apartado séptimo de esta convocatoria, quedando el primer trimestre exceptuado de esta obligación.

Si los becarios renuncian a la beca sin causa justificada o regresan a España antes del término de la misma, deberán reembolsar la cantidad percibida. La justificación de la renuncia deberá ser estimada por el Comité Conjunto, previo informe del Comité de Evaluación.

Cuarta. Plazo de presentación de las solicitudes.—Las solicitudes, cualquiera que sea el período académico previsto, deberán presentarse a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 11 de diciembre de 1987, a las catorce horas.

Quinta. Redacción de las solicitudes.—Las solicitudes, que se presentarán en original y seis copias, deben rellenarse a máquina en el impreso oficial y adjuntando los documentos requeridos en el mismo.

Sexta. Tramitación.—Además de lo descrito en las «Condiciones generales» anteriormente expuestas, el proceso de selección podrá requerir información adicional y una entrevista con los solicitantes.

Séptima. Obligaciones de los becarios:

A) Los becarios, para disfrutar de la beca, deberán acreditar que gozan de buena salud con el correspondiente certificado médico oficial.

B) Los becarios deberán comprometerse por escrito a no fijar su residencia en los Estados Unidos de América durante un período de dos años, contado a partir de la terminación de la beca, sin la aprobación expresa del Comité Conjunto.

C) Los becarios deberán cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleven a cabo.

D) Los becarios remitirán trimestralmente (o al término de la estancia, si la duración es inferior al período académico completo) a la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto una Memoria de la labor realizada con los resultados obtenidos, que incluya la conformidad del Director del Departamento o Institución análoga al que está adscrito el becario.

E) Los becarios deberán hacer constar la beca recibida del Comité Conjunto en cualquier publicación derivada de dicha beca.

V-d) BECAS DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA ESPAÑOLES

Primera. Ambito de aplicación y modalidad.—Se convocan becas de ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América para españoles.

Segunda. Requisitos de los solicitantes.—Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A) Poseer la nacionalidad española.
 B) Estar en posesión del correspondiente título académico [exceptuando la licenciatura, puesto que pueden optar por V-a)], de acuerdo con la especialidad artística del solicitante. En determinadas especialidades la posesión del título académico podrá ser dispensada a solicitantes altamente cualificados.
 C) Poseer un adecuado conocimiento, oral y escrito, del idioma inglés. El Comité Conjunto podrá verificar tal conocimiento.
 D) No ser beneficiario de ninguna otra ayuda económica por este mismo concepto.
 E) No haber sido becario de este programa durante un tiempo inferior a cinco años desde que finalizó, en su caso, el disfrute de la beca anterior. En ningún caso se concederán becas con carácter retroactivo.

Tercera. *Naturaleza, duración y renunciaciones.*—La dotación económica de las becas comprende:

- A) Billete de ida y vuelta en avión, según la tarifa más económica, desde el domicilio habitual hasta el lugar de destino, por la ruta más directa, para el becario, y en las mismas condiciones para un familiar de primer grado. Sólo se otorgará la asignación para el familiar en el caso de que la duración de la beca sea superior a seis meses y que dicho familiar acompañe al becario durante todo el período de su beca. El becario tendrá también derecho a un máximo de 200 dólares por exceso de equipaje en su viaje de ida y vuelta, mediante la presentación de los debidos justificantes.
 En el caso de encontrarse el becario en los Estados Unidos en el momento de solicitar la beca, sólo le será abonado el regreso a España.
 B) Asignación mensual de 1.500 dólares hasta 2.550 dólares, en función del lugar de residencia y del número de familiares, hasta un máximo de tres, que acompañen al becario durante toda la duración de su beca.
 C) Seguro de enfermedad y accidentes sólo para el becario.
 D) Pago de la matrícula («tuition fees»), si corresponde. El programa no sufragará otros gastos, aunque sean obligatorios para el becario.
 E) Asignación de 1.500 dólares, por una sola vez, para la compra de libros y gastos de primer establecimiento.

El período de disfrute comprenderá del 1 de agosto de 1988 al 31 de julio de 1989. La duración mínima de estas becas es de tres meses y la máxima de diez (período académico completo). Las becas deberán comenzar a disfrutarse antes del 31 de enero de 1989. El disfrute de la beca será continuado, sin que pueda fragmentarse en períodos temporales.

La percepción de la beca se efectuará por trimestres adelantados, previa aceptación del informe a que se refiere el apartado séptimo de esta convocatoria, quedando el primer trimestre exceptuado de esta obligación.

Si los becarios renuncian a la beca sin causa justificada, o regresan a España antes del término de la misma, deberán reembolsar la cantidad percibida. La justificación de la renuncia deberá ser estimada por el Comité Conjunto, previo informe del Comité de Evaluación.

Cuarta. *Plazo de presentación de las solicitudes.*—Las solicitudes, cualquiera que sea el período académico previsto, deberán presentarse a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 11 de diciembre de 1987, a las catorce horas.

Quinta. *Redacción de las solicitudes.*—Las solicitudes, que se presentarán en original y seis copias, deben rellenarse a máquina en el impreso oficial y adjuntando los documentos requeridos en el mismo.

Sexta. *Tramitación.*—Además de lo descrito en las «Condiciones generales» anteriormente expuestas, el proceso de selección podrá requerir información adicional y una entrevista con los solicitantes, a efectos de evaluar el proyecto presentado, la dedicación, condiciones personales y espíritu de iniciativa del solicitante.

Séptima. *Obligaciones de los becarios:*

- A) Como condición previa al disfrute de la beca, los becarios deberán presentar el documento que acredite la admisión por una Universidad o Centro de investigación o de estudios en los Estados Unidos de América.
 B) Los becarios, para disfrutar de la beca, deberán acreditar que gozan de buena salud con el correspondiente certificado médico oficial.
 C) Los becarios deberán comprometerse por escrito a no fijar su residencia en los Estados Unidos de América durante un período de dos años, contado a partir de la terminación de la beca, sin la aprobación expresa del Comité Conjunto.
 D) Los becarios deberán cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto presentado, dedicándose a él de

conformidad con las normas propias del Centro en que se lleven a cabo.

E) Los becarios remitirán trimestralmente (o al término de la estancia, si la duración es inferior al período académico completo) a la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto una Memoria de la labor realizada, con los resultados obtenidos, que incluya la conformidad del Director del Departamento o Institución análoga al que está adscrito el becario.

F) Los becarios deberán hacer constar la beca recibida del Comité Conjunto en cualquier publicación derivada de dicha beca.

G) Al término del disfrute de la beca, el Comité de Evaluación del Comité Conjunto seleccionará una obra de las realizadas durante dicho período. Dicha obra se integrará en el patrimonio artístico del Comité Conjunto.

V-E) BECAS POSDOCTORALES DE CORTA DURACIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA ESPAÑOLES

Primera. *Ámbito de aplicación y modalidad.*—Esta convocatoria se refiere a becas para Profesores e investigadores que deseen actualizar sus conocimientos a través de breves estancias en Universidades o Centros de investigación de los Estados Unidos de América, en las siguientes áreas: Lógica, Antropología, Demografía, Ciencias Económicas, Geografía, Historia, Derecho y Ciencias Jurídicas, Lingüística, Pedagogía, Ciencias Políticas, Psicología, Sociología, Ética, Filosofía, Ciencias de la Comunicación, y, en general, otras disciplinas de las Artes y de las Letras.

Segunda. *Requisitos de los solicitantes.*—Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A) Poseer la nacionalidad española.
 B) Estar en posesión del título de Doctor en el momento de solicitar la beca.
 C) Acreditar un adecuado conocimiento, oral y escrito, del idioma inglés.
 D) Haber desempeñado docencia o llevado a cabo investigación durante un período no inferior a cinco años.
 E) No ser beneficiario de ninguna otra ayuda económica por este mismo concepto.
 F) No haber efectuado estancia en los últimos cinco años en alguna Universidad o Centro de investigación de los Estados Unidos de América.

Tercera. *Naturaleza, duración y renunciaciones.*—La dotación económica de las becas comprende:

- A) Billete de ida y vuelta en avión, según la tarifa más económica, desde el domicilio habitual hasta el lugar de destino, por la ruta más directa. El becario tendrá derecho a un máximo de 200 dólares por exceso de equipaje en su viaje de ida y vuelta, mediante la presentación de los debidos justificantes.
 En el caso de encontrarse el becario en los Estados Unidos en el momento de solicitar la beca, sólo le será abonado el regreso a España.
 B) Asignación mensual de 1.500 dólares hasta 1.800 dólares en función del lugar de residencia.
 C) Seguro de enfermedad y accidentes.
 D) Asignación de 700 dólares, por una sola vez, para la compra de libros y material docente o de investigación, a justificar.

Se realizarán dos convocatorias, a fin de que el disfrute de las becas pueda iniciarse, respectivamente, a partir del 1 de agosto de 1988 y del 1 de febrero de 1989. La duración mínima de estas becas es de dos meses y la máxima de seis. El disfrute deberá ser continuado, sin que pueda fragmentarse en períodos temporales.

El Comité Conjunto no considerará, en ningún caso, solicitud de prórroga.

La percepción de la beca se efectuará por trimestres adelantados, previa aceptación del informe a que se refiere el apartado séptimo de esta convocatoria, quedando el primer trimestre exceptuado de esta obligación.

Si los becarios renuncian a la beca sin causa justificada, o regresan a España antes del término de la misma, deberán reembolsar la cantidad percibida. La justificación de la renuncia deberá ser estimada por el Comité Conjunto, previo informe del Comité de Evaluación.

Cuarta. *Plazo de presentación de las solicitudes.*—Las solicitudes deberán presentarse a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 25 de marzo de 1988, hasta las catorce horas, para la primera convocatoria, y hasta el 30 de septiembre de 1988, hasta las catorce horas, para la segunda convocatoria.

Quinta. *Redacción de las solicitudes.*—Las solicitudes, que se presentarán en original y seis copias, deben rellenarse a máquina en el impreso oficial y adjuntando los documentos requeridos en el mismo.

Sexta. *Tramitación.*—Además de lo descrito en las «Condiciones generales» anteriormente expuestas, el proceso de selección

podrá requerir información adicional y una entrevista con los solicitantes, a efectos de evaluar el proyecto presentado, a la dedicación, condiciones personales y espíritu de iniciativa del solicitante.

Séptima. Obligaciones de los becarios:

A) Los becarios, para disfrutar de la beca, deberán acreditar que gozan de buena salud con el correspondiente certificado médico oficial.

B) Los becarios deberán comprometerse por escrito a no fijar su residencia en los Estados Unidos de América durante un período de dos años, contado a partir de la terminación de la beca, sin la aprobación expresa del Comité Conjunto.

C) Los becarios deberán cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleven a cabo.

D) Los becarios remitirán trimestralmente (o al término de la estancia si la duración es inferior) a la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto, una Memoria de la labor realizada, con los resultados obtenidos, que incluya la conformidad del Director del Departamento o Institución análoga al que está adscrito el becario.

E) Los becarios deberán hacer constar la beca recibida del Comité Conjunto en cualquier publicación derivada de dicha beca.

VI. AYUDAS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA ESPAÑOLA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa -Convenio Complementario Siete (que en adelante se denominará «Comité Conjunto») - hace pública esta convocatoria, que se rige por las siguientes normas:

Primera. Ambito de aplicación y modalidad de las ayudas.-Se convocan ayudas para la realización de giras, exposiciones, recitales, actos culturales, traducción de literatura española y actividades similares, para la difusión de la cultura española en los Estados Unidos de América, en las áreas siguientes:

1) Artes Plásticas. a) Pintura. b) Escultura. c) Otras aportaciones de las Artes Plásticas. 2) Literatura. 3) Danza. 4) Música. 5) Teatro. 6) Cine. 7) Radio y televisión. 8) Otras manifestaciones culturales.

Segunda. Solicitantes.-Podrán presentar solicitud de concesión de ayuda:

A) Los Centros directivos de los Departamentos ministeriales, las Comunidades Autónomas, los Organismos estatales autónomos, las Corporaciones y fundaciones españolas de carácter público o privado dotadas de personalidad jurídica.

B) Artistas individuales o grupos artísticos españoles de reconocida profesionalidad.

C) Las ayudas podrán ser solicitadas por Entidades estadounidenses para la realización de alguna o algunas de las actividades antes mencionadas, siempre que supongan la participación de Entidades o personas españolas en los proyectos.

Tercera. Cuantía, naturaleza y dotación de la ayuda.-La ayuda comprenderá:

A) Gastos de viaje de ida y vuelta.

B) Dietas de 110 dólares hasta 125 dólares por persona durante los días de estancia en los Estados Unidos de América para españoles, y de 90 dólares en España para estadounidenses.

C) Gastos de transporte de material.

D) Gastos de seguro de material.

E) Otros gastos específicos del proyecto en cuestión, quedando excluidas las retribuciones de personal y los costos de producción. Podrán incluirse edición de los catálogos y programas y una cantidad no superior al 5 por 100 del total presupuestado para gastos previos a la gira y/o exposición.

La ayuda deberá ser disfrutada dentro de los dos años siguientes a su concesión. Durante el primer año se llevará a cabo la organización de la gira, exposición u otros actos culturales, y en el segundo año o antes, si es posible, se realizará el proyecto. Antes de su salida a los Estados Unidos de América, el adjudicatario de la ayuda deberá garantizar que tiene ultimado todo su programa.

Cuarta. Plazos de presentación de las solicitudes.-Las solicitudes podrán ser presentadas a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 26 de agosto de 1988. Habrá cuatro selecciones durante el año 1988, que se celebrarán en la última semana de enero, abril, julio y octubre de 1988:

Primera selección: Plazo de presentación de solicitudes: 27 de noviembre de 1987, hasta las catorce horas.

Segunda selección: Plazo de presentación de solicitudes: 26 de febrero de 1988, hasta las catorce horas.

Tercera selección: Plazo de presentación de solicitudes: 27 de mayo de 1988, hasta las catorce horas.

Cuarta selección: Plazo de presentación de solicitudes: 26 de agosto de 1988, hasta las catorce horas.

Quinta. Redacción de las solicitudes.-Las solicitudes, que se presentarán en original y seis copias, deben rellenarse a máquina en el impreso oficial y adjuntando los documentos requeridos en el mismo.

Sexta. Tramitación.-Además de lo descrito en las «Condiciones generales» anteriormente expuestas, el proceso de selección podrá requerir información adicional, como diapositivas, cintas, sesiones de ensayo y una entrevista con los solicitantes.

Séptima. Sin perjuicio de que el Comité Conjunto decida lo contrario, el solicitante deberá responsabilizarse de la planificación, organización y realización del proyecto, de los viajes y de las gestiones que el proyecto origine.

Octava. Los adjudicatarios deberán presentar a la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto los informes preceptivos.

Novena. Los adjudicatarios deberán hacer constar la ayuda recibida del Comité Conjunto en toda publicidad y material editado con dicha ayuda.

VII. AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CORTA DURACIÓN EN ESPAÑA (PARA PROFESORES, INVESTIGADORES Y EXPERTOS CUALIFICADOS ESTADOUNIDENSES)

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa -Convenio Complementario Siete (que en adelante se denominará «Comité Conjunto») - hace pública esta convocatoria, que se rige por las siguientes normas:

Primera. Ambito de aplicación y modalidad de las ayudas. Esta convocatoria se refiere a ayudas para programas de corta duración para Profesores, investigadores y expertos estadounidenses de cualificación y prestigio internacionalmente reconocido en Universidades, Centros de Investigación u otras instituciones españolas.

Segunda. Centros solicitantes.-Podrán presentar solicitud de concesión de estas ayudas:

A) Los Centros directivos de los Departamentos ministeriales e Instituciones de ellos dependientes.

B) Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.

C) Los Organismos autónomos estatales.

D) Los Institutos, Departamentos, Centros, Secciones y demás unidades de investigación integradas en un Organismo autónomo estatal.

E) Los Institutos, Departamentos, Centros de Estudios Universitarios y Organismos públicos de investigación, cualquiera que sea su naturaleza.

F) Fundaciones, asociaciones y otras instituciones de carácter público o privado, siempre que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa.

Tercera. Requisitos de las solicitudes.-Los profesores, investigadores o expertos a quienes se refiere la solicitud de subvención de estancia deberán:

A) Tener nacionalidad o residencia legal estadounidense.

B) Tener cualificación y prestigio, reconocido internacionalmente, en su ámbito profesional.

Cuarta. Cuantía, naturaleza y duración de la ayuda.-La ayuda se concederá en la cuantía que se apruebe y se librará a través de la Institución española solicitante. De acuerdo con el impreso de solicitud, los presupuestos podrán incluir los apartados siguientes: Honorarios, dietas, viajes y otros gastos. Los fondos concedidos estarán a disposición de los beneficiarios a partir del 1 de agosto de 1988 hasta el 31 de julio de 1989.

Quinta. Preparación y presentación de las solicitudes.-Las solicitudes podrán ser presentadas a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 28 de septiembre de 1988. Habrá cuatro selecciones:

Primera selección: Para los solicitantes que viajen en el período comprendido entre el 1 de agosto de 1988 y el 31 de julio de 1989. Último día de presentación de solicitudes, 30 de diciembre de 1987, hasta las catorce horas.

Segunda selección: Para los solicitantes que viajen en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 1988 y el 31 de julio de 1989. Último día de presentación de solicitudes, 30 de marzo de 1988, hasta las catorce horas.

Tercera selección: Para los solicitantes que viajen en el período comprendido entre el 1 de febrero de 1988 y el 31 de julio de 1989. Último día de presentación de solicitudes, 29 de junio de 1988, hasta las catorce horas.

Cuarta selección: Para los solicitantes que viajen en el período comprendido entre el 1 de mayo de 1989 y el 31 de julio de 1989.

Ultimo día de presentación de solicitudes, 28 de septiembre de 1988, hasta las catorce horas.

Sexta. Redacción de las solicitudes.—Las solicitudes, que se presentarán en original y seis copias, deben rellenarse a máquina en el impreso oficial y adjuntando los documentos requeridos en el mismo.

Séptima. Los adjudicatarios deberán presentar a la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto una Memoria de las tareas llevadas a cabo por el Profesor, investigador o experto estadounidense durante su estancia en España al finalizar ésta.

Octava. Los adjudicatarios y becarios deberán hacer constar la beca recibida del Comité Conjunto en cualquier material, publicación u obra adquirida o editada gracias a dicha beca.

Madrid, 24 de julio de 1987.—Miguel Arias Estévez, Presidente por parte española del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa.

MINISTERIO DE JUSTICIA

21138 REAL DECRETO 1110/1987, de 5 de junio, autorizando a la menor Berna Leticia Martínez Martínez para utilizar como primer apellido el de Martínez-Forega y como segundo el de Martínez.

Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Martínez Esteban y su esposa, doña Gabriela Martínez Santamaría, vecinos de Zaragoza, solicitando para su menor hija Berna Leticia Martínez Martínez, autorización para utilizar como primer apellido el de Martínez-Forega y como segundo el de Martínez, lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley del Registro Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la menor Berna Leticia Martínez Martínez para cambiar sus apellidos por los de Martínez-Forega Martínez.

Art. 2.º La expresada autorización no producirá efectos legales hasta que se practique en el asiento de nacimiento la oportuna inscripción marginal y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar esa condición.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

21139 REAL DECRETO 1111/1987, de 17 de julio, por el que se autoriza al menor Fernando Avelino Rubio Sánchez para cambiar sus apellidos por los de Espliguero Rubio.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Emilia Rubio Sánchez solicitando para su menor hijo Fernando Avelino Rubio Sánchez autorización para cambiar sus apellidos por los de Espliguero Rubio, lo dispuesto en los artículos 57 y 58 del Registro Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza al menor Fernando Avelino Rubio Sánchez para cambiar sus apellidos por los de Espliguero Rubio.

Art. 2.º La expresada autorización no producirá efectos legales hasta que se practique en el asiento de nacimiento la oportuna inscripción marginal y caducará si se dejan transcurrir 180 días desde la notificación sin cumplimentar esa condición.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

MINISTERIO DE DEFENSA

21140 ORDEN 713/38711/87, de 11 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de abril de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Carrera Pinedo.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes; de una como demandante, don Víctor Carrera Pinedo quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 11 de abril de 1987 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso formulado por don Víctor Carrera Pinedo, en su propio nombre y derecho, contra la desestimación, por silencio, de su solicitud relativa al cómputo de trienios por servicios prestados entre 26 de octubre de 1932 y 26 de abril de 1937, por ser materia resuelta, en sentido desestimatorio, por esta Sala y Audiencia en sentencia de 22 de octubre de 1984, haciendo una expresa condena en costas por la temeridad del recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 540/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1987.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente general jefe del Mando Supremo de Personal del Ejército.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21141 ORDEN de 10 de julio de 1987 por la que se convocan becas en Estados Unidos de América (Becas Hacienda Pública/Fulbright) para el curso 1988/1989 en desarrollo del programa de formación y perfeccionamiento de funcionarios al servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Los trascendentes cambios experimentados en la Hacienda Pública española en los últimos años han desembocado entre otros, en una profunda reforma fiscal y del sistema financiero, poniendo de manifiesto la necesidad de realizar estudios de Derecho Fiscal comparado, así como un conocimiento más profundo de las técnicas de inspección y control fiscal.

Por otra parte, se han producido importantes innovaciones en el ámbito del presupuesto y del gasto público que han puesto de relieve la necesidad de funcionarios cualificados que puedan hacer frente a las tareas administrativas y de dirección que la nueva Hacienda Pública exige.

Por todo ello, el Ministerio de Economía y Hacienda a propuesta de la Secretaría de Estado de Hacienda ha estimado conveniente financiar el II Programa de Cooperación con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos convocando Becas Hacienda Pública/Fulbright.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Convocar hasta un máximo de diez becas, dentro de las disponibilidades presupuestarias, en los Estados Unidos de América para formación avanzada técnico-profesional, en áreas relacionadas con la Hacienda Pública en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), con arreglo a las normas que se contienen en el anexo a la presente Orden.

Art. 2.º Autorizar a la Escuela de Hacienda Pública para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.